

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nagua a donar en favor del Estado Dominicano la cantidad de 24 Has., 18 As., y 66 Cas., equivalentes a 384.6 tareas, dentro de la Parcela N° 3 del Distrito Catastral N° 59 del mencionado Municipio, cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, Océano Atlántico; al Sur, carretera Nagua-Sánchez-Poza de Bojolo; al Este, Océano Atlántico; y al Oeste, Caño El Estero o Caño de los Muertos. La referida extensión de terreno será dedicada a la construcción de obras de atracción turística.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de junio del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5096, que nombra al Dr. Fabio Herrera Roa, Observador de la República ante la 54a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

(G. O. N° 9188, del 13 de Junio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5096

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Fabio Herrera Roa, Ministro Consejero en